



RESOLUCIÓN No. SCVS.IRA.2017.007

**Dra. Sonia Vasco López
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO DELEGADA**

CONSIDERANDO:

QUE la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es un organismo técnico de vigilancia, auditoría y control de la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías, y otras entidades sujetas a su supervisión, que actuará de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda, de conformidad con lo establecido en los artículos 213 de la Constitución de la República del Ecuador y 430 de la Ley de Compañías;

QUE la compañía VELASTELECTRIC CIA. LTDA. EN LIQUIDACION, fue disuelta mediante Resolución nro. SCVS.IRA.2016.079 de 22 de marzo de 2016, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Ambato el 01 de abril de 2016;

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se ha presentado a este Despacho, tres testimonios de la escritura pública otorgada ante la Notaría Décima Octava del cantón Quito de 15 de noviembre de 2016, que contiene la reactivación, aumento de capital, cambio de domicilio y reforma de estatutos de la compañía VELASTELECTRIC CIA. LTDA. EN LIQUIDACION;

QUE el artículo 144 de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 249 de 20 de mayo de 2014, incorporó la Disposición General Cuarta a la Ley de Compañías que, de forma taxativa enumera los actos societarios que requieren resolución aprobatoria de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, como un requisito previo a su inscripción en el Registro Mercantil; en la que constan la reactivación y el cambio de domicilio;

QUE el artículo 374 de la Ley de Compañías establece: "*Cualquiera que haya sido la causa de disolución, la compañía que se encuentre en proceso de liquidación puede reactivarse, hasta antes de la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, siempre que se hubiere solucionado la causa que motivó su disolución y que el Superintendente de Compañías considere que no hay ninguna otra causa que justifique la liquidación.*";

QUE la Intendencia Regional de Ambato, mediante memorandos nros. SCVS-IRA-AF-2017-011-M y SCVS-IRA-COAC-2017-004-M, de 11 de enero de 2017, certifican que la compañía VELASTELECTRIC CIA. LTDA. EN LIQUIDACION, no adeuda valor alguno por concepto de contribuciones y multas societarias, ni tiene procesos de ejecución coactiva vigente, respectivamente;

QUE la Intendencia Regional de Ambato, mediante memorando nro. SCVS-IRA.IJ.2017.005 de 11 de enero de 2017, ha emitido informe jurídico favorable para la aprobación solicitada y consecuentemente para que se dicte la presente Resolución, sin perjuicio de la eventual oposición de terceros señalada en la Ley; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones nros. ADM-Q-2011-008 de 17 de enero de 2011; y, ADM-2016-116 de 20 diciembre de 2016;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- a) APROBAR la reactivación de la compañía VELASTELECTRIC CIA. LTDA. EN LIQUIDACION, el cambio de domicilio de la compañía VELASTELECTRIC CIA. LTDA. EN



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

LIQUIDACION, del cantón Ambato provincia de Tungurahua al cantón Ibarra provincia de Imbabura; y, la reforma del artículo dos del estatuto social en los términos constantes en la referida escritura pública; b) DECLARAR terminado el proceso de liquidación; y, c) DEJAR SIN EFECTO la designación de liquidador.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la referida escritura pública de reactivación y cambio domicilio de la compañía VELASTELECTRIC CIA. LTDA. EN LIQUIDACION, y su consiguiente reforma estatutaria se publique por tres días consecutivos, en el sitio web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a fin de que quienes se consideren con derecho a oponerse a la inscripción del cambio de domicilio del cantón Ambato provincia de Tungurahua al cantón Ibarra provincia de Imbabura, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición por parte de terceros de los actos societarios establecidos en el inciso segundo del artículo 33 de la Ley de Compañías, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros dentro del término legal, la Intendencia Regional de Ambato sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el juez, luego de notificado con la resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, Resolución y más documentos anexos.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripciones, si no se hubiere presentado el trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el juez: a) Que los Notarios Décima Octava del cantón Quito y Quinto del cantón Ambato, tomen nota al margen de las matrices de las escrituras públicas que se aprueba y de la de constitución, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Ambato, inscriba la escritura pública de reactivación que se aprueba y esta Resolución; c) Que el Registrador Mercantil del cantón Ibarra, inscriba la escritura pública de cambio de domicilio que se aprueba y esta Resolución; c) Que el Registrador Mercantil del cantón Ambato tome nota de la inscripción de cambio de domicilio al margen de la escritura de constitución; y, d) Que los indicados funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución al Director Zonal 3 del Servicio de Rentas Internas, y al representante legal para los fines consiguientes.

Cumplido lo anterior, remítase a este despacho copia certificada de la escritura pública referida.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia Regional de Ambato, en el cantón Ambato, a 11 de enero de 2017.

Sonia Vasco López
Dra. Sonia Vasco López

INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO DELEGADA

Elaborado por: GEO 
Exp. 62430
Trámite 2121

